

CONVENIO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - TECHNO DIVE S.A

En la ciudad de Montevideo, a los 04 días del mes febrero del 2016, comparecen: POR UNA PARTE: el ESTADO - Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Grupo de Buceo y Salvamento de la Armada, (con adelante GRUBU), con domicilio en Muelle Fluvial, Hangar "A", Área Naval del Puerto de Montevideo, Rambla 25 de Agosto DE 1825 S/N, Montevideo, representado por el Señor Capitán de Fragata (Cuerpo General) José Fortunato, en calidad de Jefe del GRUBU y POR OTRA PARTE: la empresa TECHNO - DIVE S.A, RUT Nº 211923780015, domiciliada en F. A. de Figueroa 1826 Montevideo, representada por el Señor Carlos Alberto Conteno Pereyra, titular de la cédula de identidad Nº 1.144.408-3, en calidad de apoderado general, convienen en celebrar el presente convenio:

PRIMERA. Antecedentes: El GRUBU sin alterar su normal operativa, cuenta con las facilidades y las capacidades materiales y personales a los efectos de asistir a los requerimientos de cooperación solicitados por TECHNO - DIVE S.A III) Al amparo de lo establecido en el artículo 135 (ciento treinta y cinco) de la Ley 18.172 (dieciocho mil ciento setenta y dos) del 3º (treinta y uno) de agosto de 2007 (dos mil siete), las partes estiman conveniente desarrollar en todos sus términos el presente convenio, permitiendo al GRUBU un mejor aprovechamiento de sus facilidades y recursos; cooperando en actividades que le son requeridas por parte de TECHNO - DIVE S.A por su especialidad V) La celebración del presente convenio ha sido

CF (6)

autorizada por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional número 67767 de fecha 29 de enero de 2016.-----

SEGUNDA. Objeto: El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios por parte del Grupo de buceo y Salvamento de la Armada en las tareas específicas que este desarrolla (filmación submarina, achique, soldadura, salvamento, uso de explosivos y tareas de buceo en general), a los efectos de auxiliar a TECHNO - DIVE S.A en la apertura de una zanja en el fondo del río, frente a Puntas Yeguas, Montevideo, donde se alojará el emisario subacuático del Plan de Saneamiento Urbano IV de la Intendencia Municipal de Montevideo.-----

TERCERA. Precio y formas de pago: El precio será el acordado por ambas partes para cada trabajo requerido, teniendo en cuenta la entidad del mismo, el precio de la costumbre y la referencia del Anexo "ALFA" hasta la suma de U\$S 220.000 (dolares americanos doscientos veinte mil). Sin perjuicio de lo anterior, el precio por la totalidad de los trabajos realizados en el plazo estipulado en la cláusula sexta no podrá ser inferior a U\$S 25.000 (dólares americanos veinticinco mil). Si al finalizar dicho período, el precio total no alcanza ese monto, TECHNO - DIVE S.A deberá abonar la diferencia.-----

Techno Dive S.A efectuará el pago dentro de los 10 (diez) primeros días corridos del mes siguiente al que se prestaron los servicios, acordando las partes que el no pago de dicha suma hará caer en mora automática a Techno Dive S.A y generara el máximo de intereses legales, asumiendo la misma la obligación de abonar la suma, sus intereses legales, moratorios y gastos judiciales y administrativos que correspondan. Los fondos se depositaran en la cuenta General

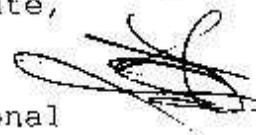

Armada Nº 152/37428 debiendo notificar indefectiblemente por escrito a la Oficina Contable del GRUBU, adjuntando copia del comprobante de depósito.-----

Lo recaudado será depositado por la Armada Nacional en la Cuenta Única Nacional en el Código SIR 03018120021199072" Convenio MDN Art. 135 L. 18172" a los efectos de ser afectado para las retribuciones del personal de servicios y buceador que presta servicios en la Armada Nacional y permitir gastos en funcionamiento para reparación, mantenimientos correctivos y preventivos del equipamiento existente, reparaciones y mejoras edilicias, etc.-----

Las compensaciones al personal que la Armada Nacional abonara, coincidirán con las acordadas en el Anexo "BRAVO".-

CUARTA. Obligaciones de las Partes: Obligación del GRUBU: De acuerdo al objeto del convenio, el Grupo de Buceo y Salvamento de la Armada se obliga a efectuar todos los servicios en las tareas específicas que este desarrolla (filmación, soldadura, salvamento, explosivos, etc.) que le sean requeridos por Techno Dive S.A a los efectos de auxiliarla en la apertura de una zanja en el fondo del río, frente a Puntas Yeguas, Montevideo, donde se alojará el emisario subacuático del Plan de Saneamiento Urbano IV de la Intendencia Municipal de Montevideo. Dicha obligación esta sujeta a que se den simultáneamente las siguientes condiciones: a. le fuera posible su realización con los medios materiales y personales de los que dispone y b. las condiciones hidrometeorológicas y seguridad del personal lo permitan. **Obligación de la empresa:** TECHNO - DIVE S.A se obliga a pagar el precio en la forma y plazos estipulados.-----

QUINTA. Eximente de Responsabilidad: Los daños y averías

CF (ca)



acaecidos ya sean resultados de accidentes o de las tareas de mantenimiento, no serán responsabilidad del Grupo de Buceo y Salvamento de la Armada, ni su importe podrá ser deducido del precio pactado, cualquiera sea la naturaleza del mismo. El Grupo de Buceo y Salvamento de la Armada tampoco será responsable de los atrasos producidos por terceros involucrados.-----

SEXTA. Plazo: El plazo del presente convenio será de 6 (seis) meses desde su firma, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por 6 (seis) meses más.-----

SEPTIMA. Condición suspensiva: La existencia y efectos del presente convenio quedará supeditado a que la empresa TECHNODIVE S.A sea contratada por el Consorcio ESPINA - AQUALIA para la apertura de una zanja en el fondo del río, frente a Punta Yeguas, Montevideo, donde se alojará el emisario subacuático del Plan de Saneamiento Urbano IV de la Intendencia Municipal de Montevideo.-----

OCTAVA. Reserva de derechos: El Grupo de Buceo y Salvamento de la Armada, se reserva el derecho de no realizar la tarea si bajo los procedimientos operativos normales de buceo, no se encuentran las condiciones hidrometeorológicas y de seguridad adecuadas en el área de operaciones y/o técnicas de la maniobra para la ejecución de la tarea o si las mismas implican un riesgo para los medios involucrados, sin que esto genere responsabilidad alguna.-----

NOVENA. Jurisdicción: Las partes acuerdan la competencia judicial en la ciudad de Montevideo.-----

DÉCIMA. Notificaciones: Se reconoce como único medio de comunicación válido el telegrama colacionado con acuse de recibo.-----

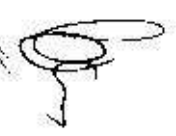
DÉCIMA PRIMERA. Medio Ambiente: Las partes declaran conocer

y aceptar la normativa vigente establecida por las leyes, reglamentos y decretos en lo que respecta a la seguridad del medio ambiente.

DECIMO SEGUNDA. Domicilios:A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes declaran como suyos los domicilios indicados en la comparecencia del presente convenio, siendo carga de las mismas, notificar fehacientemente a la otra cualquier modificación al respecto.


CF (CG)


DECIMO TERCERA. Incumplimiento: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes dará lugar a la rescisión del Convenio. Se tendrá por configurado un incumplimiento de esa naturaleza, cuando la incumplidora, notificada por escrito, dentro del plazo de cinco días siguientes a la misma, no cumpliere con sus obligaciones a satisfacción por la contraparte.




En el lugar y fecha arriba indicados, se firman dos ejemplares del mismo tenor.

Por el ESTADO - ARMADA NACIONAL - CRUBEN:

CF (CG)  Capitan de Fragata (CG) José L. FORTUÑO CF 1789142-2

Por TECNODIVE S.A:

 CARLOS CENTENO 1.144.408-3

Anexo "ALFA"

LISTADO PRECIOS DE REFERENCIA

TAREAS REALIZADAS POR EL GRUPO DE BUCEO Y SALVAMENTO DE LA ARMADA

BUCEO

Inmersiones en trabajos submarinos : P/Jornada de trabajo
17.400,0 \$U

Inmersiones en trabajos submarinos con uso de explosivos:
P/Jornada de trabajo 30.000,0 \$U

EQUIPOS

Uso de generador por jornada: 8.300,0 \$U

Hora de filmación submarina: 41.500,0 \$U

Uso de fuente de poder hidráulica por jornada: 8.300,0 \$U

Uso de herramienta hidráulica por jornada: 8.300,0 \$U

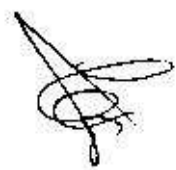
EMBARCACION NEUMATICA

Alquiler por hora de trabajo (completo con tripulación):
4.150,0 \$U

NOTA:

1) Los precios mencionados son de referencia, acordando las partes los precios finales de acuerdo a los distintos factores que intervienen en la misma, a saber: condiciones del lugar, corriente, profundidad del trabajo, cantidad de equipos involucrados, limpieza de las aguas, factores de riesgo, distancia de la zona de trabajo, otros medios a emplearse, complejidad, asiduidad de la solicitud de requerimiento etc.

CF (CG)



Anexo "BRAVO"

COMPENSACION POR CATEGORIA

Supervisor : 4.147,0 \$U por jornada
Buzo de Primera : 3.770,0 \$U por jornada
Buzo de Segunda : 3.393,0 \$U por jornada
Buzo de Borda u Autónomo : 3.016,0 \$U por jornada
Personal de Servicio: 2.639,0 \$U por jornada
Vigencia enero 2015, ajustada en oportunidad del incremento
fijado por el Poder Ejecutivo para los funcionarios
públicos.

NOTA:

- 1) Las compensaciones por categoría de personal están incluidas en los precios de referencia del Anexo "ALFA"
- 2) Dichos montos incluyen aguinaldo y aportes.

Of(ca)

